

Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán,
Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los
catorce días del mes de agosto del año mil novecientos setenta
y ocho; años 135to de la Independencia y 115to. de la
Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario

Ana Salime Tillán
Secretaria

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo
55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en
la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,
Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del
mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho, años
135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución No.1082, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el
Sr. Ismael A. González Fernández.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

RESOLUCION NO. 1082

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la
República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el Señor Ismael A. González Fernández, en fecha 12 de Abril de 1977.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses y el señor Ismael A. González Fernández, por medio del cual el primero traspasa a título de venta en favor del segundo el apartamento marcado con la letra "B-D", lado derecho, segunda planta, del edificio No. 14, construido de blocks y concreto, en el Proyecto "Avenida Malecón", de la ciudad de Puerto Plata, por un valor total de RD\$24,608.59; que copiado a la letra dice así:

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública de este domicilio y residencia, portadora de la cédula de identificación personal No. 23663, serie 23, con sello hábil para el presente año, provista del Carnet del Registro Electoral No. 1251114, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 13 de Noviembre de 1975, expedido por el Poder Ejecutivo que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor ISMAEL A. GONZALEZ FERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, casado con la señora TRINIDAD SANCHEZ DE GONZALEZ, con su domicilio y residencia accidentalmente en esta ciudad, empleado bancario, portador de la cédula de identificación personal No. 16932, Serie 37, con sello hábil para el presente año, provista del Carnet del Registro Electoral No. se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor ISMAEL A. GONZALEZ FERNANDEZ, quien acepta, el

inmueble que se describe a continuación:

“El apartamento marcado con la letra “B-D”, lado derecho, segunda planta, del edificio No. 14, construido de blocks y concreto, en el Proyecto “Avenida Malecón”, de la ciudad de Puerto Plata,

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$24,608.59 (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS ORO CON 59/100), la cual será pagada en la siguiente forma: la suma de RD\$1,000.00 (UN MIL PESOS ORO MN), pagada como inicial por el Comprador, según recibo No. 0183245, de fecha 2 de Diciembre de 1975, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, y el resto o sea la suma de RD\$23,608.59 (VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS ORO CON 59/100), en mensualidades consecutivas de RD\$50.00 (CINCUENTA PESOS ORO MN), hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. , , expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación en vista de que el inmueble a que

el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Artículo 55 Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 12 días del mes de Abril del año mil novecientos setentisiete (1977).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Lic. Mariana Binet Mieses
Administradora General de Bienes Nacionales

Ismael A. González Fernández,
Comprador

YO, DOCTORA LAYDA MUSA, Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que ante mí comparecieron los señores: LIC. MARIANA BINET MIESES E ISMAEL A. GONZALEZ FERNANDEZ, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tantos públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 12 días del mes de Abril del año mil novecientos setentisiete (1977).

DRA. LAYDA MUSA
Abogado-Notario-Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de Agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración. (Fdos.): Adriano A. Uribe Silva, Presidente, Josefina Portes de Valenzuela, Secretaria; Dulce María González de Pons, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de Agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario

Ana Salime Tillan,
Secretaria

JAOQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución No.1083, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Beatriz Fakler.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República